



INMACULADA IGLESIAS RANZ (1 de 1)
Secretaría
Firma: 31/07/2024
HASH: 009c89a8d6d6ae0473a7aeb8e3d45c32



RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y CALIFICACIONES DEFINITIVAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE 4 PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (TAG) GRUPO A1 DEL AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA

(Convocatoria publicada en el BOE nº 134 de fecha 6 de junio de 2023)

Reunido el 26 de junio de 2024 el Tribunal calificador nombrado en el proceso de selección para la cobertura de 4 plazas técnico de Administración General, Subescala Técnicas, Subgrupo A.1 de Administración General del Ayuntamiento de Guadarrama, al objeto de resolver las alegaciones presentadas tras la publicación de las calificaciones del tercer ejercicio de la oposición y valoración de méritos del concurso, han sido adoptados los siguientes acuerdos:

Alegaciones presentadas por M^a Luisa Álvarez del Barrio

Por el Presidente se da cuenta de los escritos presentados por Maria Luisa Álvarez del Barrio con fechas 9, 10 y 19 de junio y nº de registro de entrada en este Ayuntamiento 2024-E-RE4514, 2024-E-RE-4545 y 2024-E-RE-4867. Vistas sus alegaciones, por parte del Presidente del Tribunal se expone que se quiere poner en valor los criterios tenidos en cuenta en la evaluación del tercer ejercicio y que se recogen en el Acta núm. 8 de las reuniones del Tribunal y que se reitera a continuación:

“Por parte del Presidente del Tribunal se propone que cada miembro del Tribunal emita su evaluación de cada uno de los supuestos realizados por los opositores en base a su criterio técnico profesional procediendo luego a realizar la media de puntuaciones siendo ésta media la puntuación obtenida por el opositor en cada uno de los supuestos. Así mismo se señala que en todos los supuestos se solicita la realización de un “informe” solicitado por un alcalde o un concejal y, por lo tanto, señala que a su juicio debe valorarse no sólo el conocimiento de la materia sino también la claridad en la exposición, de los conceptos y la forma de emitir el “informe” de tal modo que sin obviar el rigor técnico sea fácilmente entendible su contenido, procedimientos propuestos, órganos competentes, conclusiones, etc., para personas no técnicas en la materia. Los miembros de Tribunal asumen los anteriores como criterios de valoración a efectos de puntuar los supuestos bajo su propio criterio técnico.”

Los miembros del Tribunal de forma unánime consideran:

Que dichos criterios se ajustan plenamente a las Bases del proceso selectivo queriendo destacar que el tercer ejercicio de la oposición consiste en la resolución de “supuestos prácticos” a diferencia de los dos ejercicios anteriores en el que con su superación ya se acredita el conocimiento teórico de la materia; es decir, el objeto de este ejercicio no es “volver” a demostrar el conocimiento teórico de la materia repitiendo el tema del programa sobre el que se plantea el supuesto sino que se exige, y además prima en la valoración, es el enfoque práctico de elaborar un “informe”.

Que lo anterior quedó claramente establecido en las Instrucciones generales para la elaboración del tercer ejercicio que señalan:





“4.- Responda a los supuestos en forma de INFORME tal y como se les solicita centrándose en las cuestiones, conceptos e ideas fundamentales teniendo en cuenta el tiempo de realización del ejercicio de 4 horas para los 2 supuestos a realizar.”

Añadiendo que en los supuestos planteados se requiere de lo siguiente: “La Concejalía delegada le solicita informe respecto...” (Supuesto 2 del Bloque III) y “Por el Alcalde se solicita informe jurídico...” (Supuesto 2 del Bloque IV).

Que por tanto, queda claro que el contenido de los supuestos es elaborar sendos informes con unos destinatarios muy concretos: la Concejalía delegada y el Alcalde. Estos son órganos políticos que no tienen porqué tener una formación jurídico-administrativa; de ahí que cobre especial relevancia el criterio señalado en el acta: “... de tal modo que sin obviar el rigor técnico sea fácilmente entendible su contenido, procedimientos propuestos, órganos competentes, conclusiones, etc., para personas no técnicas en la materia.” La valoración de los ejercicios y su adecuación al anterior criterio le corresponde a cada uno de los miembros del Tribunal en base a su discrecionalidad técnica cuya puntuación individualizada queda acreditada en el expediente de la que resulta la puntuación final por la media de las puntuaciones otorgadas por todos ellos. Por tanto, la igualdad en la valoración de los dos ejercicios en 3’9 puntos no es más que una mera coincidencia.

Que el actual trámite de alegaciones no tiene por objeto ni puede admitirse que por la opositora se aclare o complete o interprete sus ejercicios sino que el objeto del trámite de alegaciones es enmendar los errores de hecho o de derecho que se hubieran podido producir en el desarrollo del proceso pero, en modo alguno, se trata de una “segunda vuelta” en la que se pueda reconsiderar la puntuación otorgada, en base a las aclaraciones realizadas en su escrito.

Efectuada la relectura y revisión del examen de la opositora, cada uno de los miembros del Tribunal exponen razonadamente sus opiniones en relación a las alegaciones formuladas que, en síntesis, son que, a su juicio, los informes emitidos por la opositora no son ni fácilmente entendibles en su contenido, ni se entienden bien los procedimientos que propone, ni finalmente las conclusiones; antes al contrario, resultan farragosos en su lectura, reiterativos con falta de sistematicidad y de claridad. De hecho, se desconoce, en todo momento, cuáles son los destinatarios políticos de los informes dando por hecho el conocimiento por Alcalde o Concejale de la norma o una formación jurídica-administrativa. Todo ello, además, de ciertos errores de conocimiento que figuran en los mismos.

Finalmente, el Tribunal por unanimidad acuerda:

Desestimar las alegaciones efectuadas por Maria Luisa Álvarez del Barrio ratificando la corrección del tercer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo por concurso-oposición libre de 4 plazas de Técnico de Administración General, dado que la realizada se ajusta los criterios fijados previamente por el Tribunal y sin que se haya producido ningún error de hecho o de derecho que cuestione la discrecionalidad técnica de los miembros del Tribunal, manteniendo la puntuación otorgada de 7’8 puntos”.

Alegaciones presentadas por Miriam Sancho Rodríguez





AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.ayuntamientodeguadarrama.es

Por el Presidente se da cuenta del escrito presentado por Miriam Sancho Rodríguez con fecha 18 de junio de 2024 y nº de registro de entrada en este Ayuntamiento 2024-E-RE-4836, por el que presenta alegaciones a las calificaciones publicadas en el anuncio de calificaciones del tercer ejercicio y fas de concurso del proceso de selección para la cobertura de cuatro plazas de Técnico de Administración general.

El Tribunal examinadas las alegaciones efectuadas acuerda por unanimidad:

PRIMERO: En relación a la puntuación obtenida en la valoración de méritos, en el apartado de 1.3 EXPERIENCIA, conforme a lo solicitado en su escrito de alegaciones se estiman sus pretensiones dado que se ha producido un error material en la suma de las puntuaciones que corresponden efectivamente, resultando un total de 7,07 y no como erróneamente aparece reflejado en el acta y anuncio de calificaciones de 5,05.

SEGUNDO: Respecto de su alegación en relación a la puntuación obtenida por D^a María Fernández Arconada, por la que aparece la calificación de 13,50 puntos en el anuncio de calificaciones del 1º ejercicio de oposición y posteriormente la calificación de 15,00 puntos en el anuncio de calificaciones del 3º ejercicio y fase de concurso, se estima su alegación tratándose de un error de transcripción y se procede a la corrección del acta y el anuncio de calificaciones.

Tras la resolución de las alegaciones presentadas las calificaciones definitivas son las siguientes:

CALIFICACIONES DEL 3º EJERCICIO DE OPOSICIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	NOTA 1º SUPUESTO PRÁCTICO	NOTA 2º SUPUESTO PRACTICO	PUNTUACION TOTAL EJERCICIO
ÁLVAREZ DEL BARRIO M ^a LUISA	***622***	3,9	3,9	7,8
FERNANDEZ ARCONADA MARÍA	***326***	7,06	6,8	13,86
LOPEZ BARON M ^a ARANZAZU	***517***	6,6	6,4	13,00
SANCHO RODRÍGUEZ MIRIAM	***448***	9,00	7,9	16,90
TAPIA PUENTE OLGA	***512***	6,94	8,3	15,24

CALIFICACIONES FINALES (FASE DE OPOSICIÓN y FASE DE CONCURSO) DE LOS ASPIRANTES APROBADOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN 1º EJERCICIO	PUNTUACIÓN 2º EJERCICIO	PUNTUACIÓN 3º EJERCICIO	PUNTUACION CONCURSO MÉRITOS	TOTAL
1º	LÓPEZ BARÓN M ^a ARÁNZAZU	***517***	10,00	10,01	13,00	27,30	60,31
2º	SANCHO RODRÍGUEZ MIRIAM	***448***	15,00	14,07	16,90	7,07	53,04
3º	FERNÁNDEZ ARCONADA MARÍA	***326***	13,50	13,45	13,86	5,00	45,31
4º	TAPIA PUENTE OLGA	***512***	10,00	12,39	15,24	5,75	43,38





AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.ayuntamientodeguadarrama.es

Contra el presente acuerdo las interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Guadarrama a fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL.- D^a Inmaculada Iglesias Ranz

